

Se envia copia del
auto al ElyC
24/09/2020



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 31 07 003 2017 00107 00
E. S.	2019 00218
Procedimiento	Ley 600 de 2000
Condenado	Hever Cruz Cárdenas
C. C.	86.041.993
Pena impuesta	40 meses de prisión -autor -
Conducta punible	Concierto para delinquir agravado
Juzgado fallador	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediano Seguridad de Villavicencio
Oficio	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

Miércoles veintitrés de septiembre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Hever Cruz Cárdenas**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Hever Cruz Cárdenas fue condenado a 40 meses de prisión y multa de 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de concierto para delinquir agravado, pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 30 de abril de 2018, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 31 de agosto de 2018.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra ~~privado~~ de la libertad desde el 30 de junio de 2019.

Este despacho, en providencia del 8 de noviembre de 2019, reconoció en su favor, como redención de pena, 24 días.

3. CONSIDERACIONES

De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo. De igual manera, a los detenidos y a los condenados les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo, sin que pueda computarse más de ocho horas diarias de trabajo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión respectivo².

Para ser reconocido como redención de pena, obra el siguiente certificado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

- 17823380 del 16 de julio de 2020, (octubre a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020) con 1024 horas de trabajo y 240 horas de estudio.

Como quiera que presenta conducta buena y ejemplar para los meses registrados en el certificado que antecede, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocerle como redención de pena. Son 1024 horas de trabajo y 240 horas de estudio. Efectuada la conversión legal corresponden a 2 meses 24 días.

4. OTRAS DECISIONES

De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

¹ Artículos 82 y 97, Ley 65 de 1993, este último modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

² Artículo 101, *idem*.

PRIMERO: Reconocer 2 meses 24 días como redención de pena en favor del señor **Hever Cruz Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

Alba Yolanda Forero González

Jueza

F.A.C.A.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO (META)
En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado(a) _____
Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO (META)
En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado(a) _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO (META)
En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VILLAVICENCIO (META)
Estado _____ N° _____ Fecha _____
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____
SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el

auto de fecha _____

SECRETARIA
